



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA apoderada de ISABEL PEREA VALOIS.
Demandados	PITER ALEXANDER MARTINEZ CHARRASQUIEL
Radicado	054804089001 2022 – 00274 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	365

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **ISABEL PEREA VALOIS** identificado con la cedula de ciudadanía N° **43.145.224**, y en contra de **PITER ALEXANDER MARTINEZ CHARRASQUIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.027.963.711**, por las siguientes sumas:

- OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000), por concepto de capital.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, conforme a lo estipulado en el Título Valor, a partir del 07 de marzo del 2021, día siguiente al vencimiento el título valor y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro. Oficiése por secretaria.

CUARTO: De acuerdo a lo preceptuado en artículo 78 numeral 10 del CGP, no accede a oficiar a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA para que provea datos (Razón Social y NIT) del Pagador/Empleador.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA**, portadora de la T.P. 380.966, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 057 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria